



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DCD- 0786 -2016-100

Ibagué, 07 OCT 2016

Señor

ALVARO BOHORQUEZ OSMA

ExAlcalde Municipal

Barrio Los Alamos Casa 10

Mariquita-Tolima

Recibido en el
Oficina de Asesoría Jurídica
Nº 15-2407-16

Asunto: Presentación Controversia al Informe Preliminar e Informe Definitivo de la Auditoría Exprés relacionada con la Denuncia 040 de 2015 adelantada a la Alcaldía Municipal de Mariquita-Tolima.

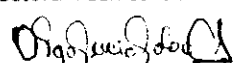
Respetado doctor Bohórquez:

Teniendo en cuenta que con oficios DCD-0583-2016-100 y DCD-0585 de fecha 25 de julio de 2016, esta Contraloría dio a conocer el Informe Preliminar de la Auditoría Exprés relacionada con la Denuncia 040 de 2015, para que fueran analizadas las observaciones y aceptaran u objetaran lo allí planteado, donde es necesario precisar que presentó objeciones al informe preliminar en forma extemporánea, sin estar sustentadas en documentos y pruebas pertinentes, a pesar que este Organismo de Control las analizó no son justificables los argumentos expresados; por lo tanto, no se tienen en cuenta por ser improcedente en términos. No obstante, la Administración actual de Mariquita, presentó objeciones en el término establecido de tres (03) días hábiles a la presentación del mencionado informe, aceptando las observaciones y aquellas que no desvirtuaron se confirmaron. Como resultado de éstas, se presentan los hallazgos que hacen parte del informe definitivo y que se da a conocer en un CD que se anexa.

Cordial saludo,

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Revisó: 
MILENI SANCHEZ CUELLAR
Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó: 
OLGA LUCIA LOBO ARTEAGA
Profesional Universitario

JOHN FREDY TORRES REYES
Profesional Especializado-Arquitecto

Anexo Un (1) CD que contiene: Controversia al Informe Preliminar (24 páginas)
Informe Definitivo (28 páginas)



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DCD- 0787 -2016-100

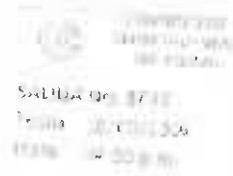
Ibagué, 07 OCT 2016

Señor

ALEJANDRO GALINDO RINCON

Alcalde Municipal

Mariquita-Tolima



Asunto: Presentación Controversia al Informe Preliminar e Informe Definitivo de la Auditoría Exprés relacionada con la Denuncia 040 de 2015 adelantada a la Alcaldía Municipal de Mariquita-Tolima.

Respetado doctor Galindo:

Teniendo en cuenta que con oficios DCD-0583-2016-100 y DCD-0584-2016-100 de fecha 25 de julio de 2016, esta Contraloría dio a conocer el Informe Preliminar de la Auditoría Exprés relacionada con la Denuncia 040 de 2015, para que fueran analizadas las observaciones y aceptaran u objetaran lo allí planteado, donde es necesario precisar que se presentaron objeciones al informe preliminar y aquellos que no desvirtuaron los planteamientos del Ente de Control; por lo tanto, se confirmaron los hallazgos que hacen parte del informe definitivo presentado por la Contraloría Departamental y que se le da a conocer en un CD que se anexa.

Cabe resaltar, que el Exalcalde Municipal presentó objeciones en forma extemporánea sin estar sustentadas en documentos y pruebas pertinentes, a pesar que este Organismo de Control las analizó no son justificables los argumentos expresados; por lo tanto, no se tienen en cuenta por ser improcedente en términos.

Cordial saludo,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Revisó:
MILENI SANCHEZ CUELLAR
Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó:
OLGA LUCIA LOBO ARTEAGA
Profesional Universitario

JOHN FREDY TORRES REYES
Profesional Especializado-Arquitecto

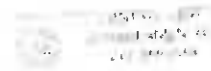
Anexo Un (1) CD que contiene: Controversia al Informe Preliminar (24 páginas)
Informe Definitivo (28 páginas)

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01	

DCD- 0785 --2016-100

Ibagué,

07 OCT 2016


 SALIDA No. 5776
 Fecha: 07/10/2016
 Hora: 04:50 PM

Señores

ALEJANDRO GALINDO RINCON-Alcalde Municipal

ALVARO BOHORQUEZ OSMA-Exalcalde Municipal

Mariquita-Tolima

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría Expres a la Alcaldía Municipal de Mariquita-Tolima, según Denuncia 040 de 2015 relacionada con la construcción de unidades sanitarias en la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón-Sede Principal.

1. ANTECEDENTES


Motivó el Procedimiento Especial a adelantar, los Memorandos Nos.0948-2015-130 de la Secretaría General y 244-2015-131 de la Dirección de Participación Ciudadana, calendados 28 y 30 de diciembre de 2015, respectivamente, con documentación adjunta, relacionada con los oficios Nos.158 y 159 de fecha 18 de diciembre de 2015, suscritos por Diomedes Reyes Moscoso-Rector (E) de la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón-Sede Principal de Mariquita-Tolima, informando que la Alcaldía Municipal celebró el 16 de octubre de 2014, el Acto Contractual de Obra No.0142 con el Grupo Praxis S.A.S. para la construcción de unidades sanitarias para el mencionado centro educativo, por un valor inicial de \$169.614.503,00 y una adición de \$34.999.432,00 para un total de \$204.613.936,00 con un plazo de ejecución de dos (02) meses, entregándose la obra catorce (14) meses después.

Igualmente aduce literalmente en el oficio No.158 del 18 de diciembre de 2015: *"Que las unidades sanitarias con las que cuenta la institución no son suficientes para el número de alumnos por lo cual el no entregar la obra para ponerla en funcionamiento está perjudicando a los alumnos de la sede principal.*

Según comentarios la obra fue recibida por la administración municipal sin tener en cuenta que cuando se realizan obras en instituciones educativas el rector de las mismas se convierte en veedor de éstas en representación de la comunidad educativa.

Es de anotar que el rector saliente especialista Farid Vargas Rodríguez, dirigió oficios a la administración municipal haciendo observaciones en relación con algunos defectos de dicha



	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0785

construcción pero no se recibió respuesta alguna ni se hicieron los correctivos del caso a la obra (desnivel de las aguas de lavado en forma contraria, sin rejas ni puertas de seguridad, representación de la caja de distribución eléctrica la cual se incendió en días pasados) También sabemos que algunos proveedores y trabajadores se les adeudan por éste concepto.

Que se realicen los correctivos a dicha obra por cuanto consideramos que el dinero invertido fue suficiente para entregar una obra totalmente terminada para que se ponga en uso de la comunidad educativa, que ha sido perjudicada con tanta demora.

Que se cite al interventor aclare las formalidades que él desarrolló en las fallas de las obras.

Que se cancelen los dineros que adeudados a los proveedores y trabajadores ya que queda en entre dicho el buen nombre de la institución ya que los materiales y la mano de obra se realizó en nuestra institución educativa.”.

Una vez analizado el contenido de éstos hechos, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de este Organismo de Control determina radicarla como Denuncia No.040 de 2015.


Posteriormente, a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente se allega el Memorando No.003-2016-131 del 08 de enero de 2016 de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, anexando el oficio P-41 No.09240 de fecha 29 de diciembre de 2015 suscrito por Lady Janeth Vivero Parra -Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Mariquita, recibido con radicado No.0022 del 06 de enero de 2016 en la Contraloría Departamental del Tolima, así mismo, adjunta Acta de Recibo a Satisfacción Objeto de la Obra firmada por Farid Vargas Rodríguez.

En el aludido oficio de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Administración Municipal de Mariquita, manifiestan al señor Diomedes Reyes Moscoso, Rector (E) de la Institución Educativa, textualmente lo siguiente:

"Es necesario precisar, que las obras de construcción de unidades sanitarias en la sede Moreno y Escandón, fueron recibidas a satisfacción por el anterior rector FARID VARGAS como se puede denotar en documento adjunto.

Ahora bien, las obras siempre contaron con la anuencia, verificación y observaciones de la comunidad educativa, sin dejar de lado, la participación del rector quien siempre estuvo muy atento al desarrollo de las mismas.

Esta Secretaría no ha tenido conocimiento alguno sobre fallas en las obras, una vez fueron recibidas a satisfacción por el Municipio y el Anterior Rector, sobre este asunto, sería muy conveniente conocer el alcance de las mismas, si fuera del caso, para lo cual se practicará visita especial por parte del profesional de apoyo de esta Secretaría, lo importante sería coordinar el día y la hora para tal efecto, teniendo en cuenta que están en receso estudiantil para la época.

 CONTRALORÍA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0785

Por último, es importante informar que esta Secretaría tampoco ha tenido conocimiento alguno sobre deudas pendientes por parte del contratista, situación que nos toma por sorpresa, pero en aras de tener la tranquilidad absoluta en estos temas, me atrevo a solicitarle se informe que personas han manifestado el no pago de los compromisos adquiridos con el Contratista y que a la fecha no han sido pagados, pues esto facilitaría remediar la situación si fueran del caso, pues nosotros desconocemos que proveedores y/o trabajadores están en esta situación."

De igual forma, en el Acta de Recibo a Satisfacción Objeto de la Obra, firmada por Farid Vargas Rodríguez-ExRector, expone literalmente: *"Los abajo firmantes, rector de la institución educativa Moreno y Escandón, mediante la presente acta manifestamos que nos encontramos plenamente satisfechos con las actividades realizadas con base al contrato No.142 del 16 de octubre de 2014 cuyo objeto es OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MORENO Y ESCANDON, SEDE PRINCIPAL – MUNICIPIO SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA que culminó en días pasados.*


Así mismo expresamos, que el esfuerzo para la realización de este proyecto, redundará en mejor calidad de vida para los vecinos y residentes del sector. ..."

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

En el desarrollo de la denuncia, la Contraloría Departamental del Tolima comisionó al Arquitecto John Fredy Torres Reyes-Profesional Universitario durante los días 07 y 08 de junio de 2016, a realizar visita a la obra pública en la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón-Sede Principal, para su verificación y medición de lo ejecutado, con la presencia de las personas que intervinieron en el desarrollo del acto contractual requeridas con antelación mediante oficios DCD-0490-2016-111 y DCD-0491-2016-111 de fechas 02 de junio de 2016, enviados a los correos electrónicos, contando con la asistencia del contratista de la obra pública "Grupo Praxxis S.A.S-Juan Daniel Gamboa Galeano, al igual que otro integrante del Grupo contratista Francisco Javier Vergara Caicedo y en representación de la actual Administración Municipal de Mariquita, el Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente-Arquitecto Daniel Felipe Perilla y el Arquitecto Rodrigo Ávila Mogollón. Es de resaltar que no hizo presencia el Interventor del IMAC de Colombia S.A.S.-Sandra Piedad Devia Patiño ni los Supervisores de la Administración Municipal Anterior Lady Janeth Vivero Parra y Juan Enrique Rondón García.

Durante la visita a la obra civil, hace presencia el ExRector de la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón - Farid Vargas Rodríguez, entregando al arquitecto del Ente de Control, el oficio con fecha 08 de junio de 2016, dirigido a la Contraloría Departamental del Tolima donde expone que no recibió, ni firmó documentación alguna a satisfacción de la obra, la cual presentó fallas en su construcción informando a la Alcaldía Municipal y demás dependencias involucradas en el proceso.



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0785

Con respecto a lo impetrado por el denunciante referente a lo que se le adeuda a algunos proveedores y trabajadores, no allega pruebas documentales pertinentes y fehacientes, ni hay denuncia interpuesta por los mencionados, imputando estos motivos para esclarecer los hechos por parte de este Ente de Control. No obstante, en caso de los trabajadores deben hacer uso de la póliza de seguro de cumplimiento No.25-44-101074342 de la Compañía Seguros del Estado S.A en el amparo "Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales."


Así mismo, se requirió documentación e información del proceso contractual de la obra pública, interventoría, supervisión, pagos efectuados, entre otros, a la Administración Municipal, mediante oficios DTCFMA-0267-2016-111, DTCFMA-0268-2016-111 de fechas 03 de junio de 2016 y DTCFMA-0277-2016-111 del 14 de junio de 2016.

Se procedió a revisar y analizar la documentación requerida, como la confrontación de las cantidades verificadas y especificaciones de obra de lo contratado con lo ejecutado, dando como resultado observaciones administrativas con diferentes incidencias registradas en el Informe Preliminar, aceptando la Administración Municipal actual lo allí consignado, de acuerdo a las objeciones presentadas en el término establecido de tres (03) días hábiles a la presentación del mencionado informe. Es de anotar, que la Administración Municipal anterior presentó contradicción a las observaciones al Informe Preliminar en forma extemporánea sin estar sustentadas en documentos y pruebas pertinentes, a pesar que este Organismo de Control las analizó no son justificables los argumentos expresados; por lo tanto, no se tienen en cuenta por ser improcedente por términos.

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso auditado, presentó deficiencia con los principios de economía y responsabilidad, procediendo a emitir el pronunciamiento de los siguientes hallazgos:

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.1

La Administración Municipal inobservó el numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el cual determina la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos, al verificarse que el proceso de selección para la contratación de la obra pública No.142 de 2014, se llevó a través de Licitación Pública No.LP-SPI-006-2014, no superando los toques de la cuantía para contratar por esta modalidad en esa vigencia, toda vez que debió haberse adelantado por Selección Abreviada de Menor Cuantía, como se demuestra en Certificación de Cuantías para Contratar en la vigencia fiscal 2014, suscrita por la Jefe de la Oficina de Contratación, impidiendo así, la oportunidad que participen pluralidad de oferentes en este proceso y

 CONTRALORÍA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0785

comprobándose la falta de responsabilidad de los servidores públicos (Jefe Oficina Contratación, Asesor Jurídico de Planeación, Jefe de Planeación, Secretaria General y Administrativa-Ordenadora del Gasto y Oficina de Educación Municipal)) que proyectaron y revisaron los Estudios Previos expresando literalmente: *"Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto Delegado."*

A continuación se ilustra las cuantías para contratar en la vigencia 2014:

Concepto	Valor
Invitación Pública de Mínima Cuantía para adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la Menor Cuantía de la Entidad Contratante	De 0 hasta \$18.041.800,00
Selección Abreviada de Menor Cuantía	De \$18.041.801 hasta \$180.418.000,00
Licitación Pública	De \$180.418.001 en adelante


HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.2

En el contrato de obra pública 0142 de 2014, se delegó sin acto administrativo la supervisión a Juan Enrique Rondón García, quien suscribió con la Alcaldía Municipal de Mariquita el Contrato No.118 de 2014, con el objeto de *"Prestar sus servicios profesionales como ingeniero civil en el apoyo a la gestión en la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente, en la elaboración de presupuestos, cantidades de obra, especificaciones técnicas, evaluaciones y realizar la supervisión y liquidación de los contratos asignados, enmarcados en el Sistema General de Regalías."* (negrillas fuera del texto).

Este Organismo de Control, constató que se desviaron los recursos al utilizar el talento humano del ingeniero civil Rondón García en la supervisión del contrato de obra pública 0142 de 2014, desarrollado con fuente de financiación del Sistema General de Participación Educación Calidad, toda vez que su actividad contratada estaba encaminada a supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos enmarcados en el Sistema General de Regalías, tal y como lo establece el Departamento Nacional de Planeación.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.3

[Handwritten signature]

 CONTRALORÍA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0785

No se dio cumplimiento al principio de economía contemplado en el artículo 25 numeral 4 de la ley 80 de 1993, al constatarse que la Administración Municipal celebró el Contrato No.0142 del 16 octubre de 2014, para la ejecución de la obra pública sin haberse llevado paralelamente el proceso contractual para la interventoría, toda vez que se expide disponibilidad presupuestal para la interventoría solo hasta el 22 de octubre, publicándose sus estudios previos el 11 de noviembre y su adjudicación hasta el 20 de noviembre de 2014, lo que generó una dilatación y una demora en la iniciación de la obra, llevándose a cabo solo hasta el 27 de noviembre de 2014.


Este Ente de Control observa notablemente, la falta de planeación y responsabilidad del municipio en administrar los recursos, ya que para iniciar obras se debe designar un interventor para velar y verificar el buen proceder del contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, como lo establecen los literales 2) y 3) de la cláusula tercera del mencionado contrato.

No obstante, esta dilación en la iniciación de la obra pública por la falta de la interventoría, conlleva a dejar de prestar oportunamente condiciones mínimas de calidad, salubridad y bienestar para los estudiantes, siendo necesidades básicas propias del ser humano la disponibilidad de las unidades sanitarias.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.4

La Circular Externa No.1 del 21 de junio de 2013, emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, reglamentó que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el **SECOP** los documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Este Ente de Control determinó mediante verificación en el portal de contratación, que la Administración Municipal de Mariquita-Tolima, no cumplió con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, de algunos procedimientos y actos asociados a los procesos contractuales de los Acuerdos de Voluntades No.0142 del 16 de octubre de 2014 de Obra Pública, Contrato de Interventoría No.155 del 20 de noviembre de 2014 y el Contrato para la Supervisión por Prestación de Servicios No.0118 del 01 de septiembre de 2014, no fueron publicados en el tiempo previsto. No obstante, la falta de publicación en el Secop de la información, constituirá la vulneración de los deberes funcionales de los responsables. A continuación se enuncian los actos asociados a los procesos contractuales antes mencionados, publicados en forma extemporánea y no publicados:

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0785


Actos Administrativos del Contrato de Obra Pública 0142 del 16 octubre de 2014: Grupo Praxxis S.A.S	Fecha Actos Administrativos	Fecha Publicación Secop	Tiempo demora publicación en el Secop
Acto Adjudicación	10-10-2014	17-10-2014	7 días
Contrato	16-10-2014	30-12-2014	74 días
Acta de Inicio	27-11-2014	No se publicó	
Acta Suspensión No.01	28-11-2014	No se publicó	
Acta Reinicio No.01	13-01-2015	No se publicó	
Justificación Adición y soportes	13-01-2015	30-06-2015	167 días
Acta de Suspensión No.02	23-01-2015	No se publicó	
Acta de Reinicio No.02	16-06-2015	No se publicó	
Adición No.1	18-06-2015	No se publicó	
Acta de Suspensión No.03	18-07-2015	No se publicó	
Acta de Reinicio No.03	27-08-2015	No se publicó	
Acta Fina de Obra	05-09-2015	No se publicó	
Acta Liquidación	Sin Fecha	No se publicó	

Actos Administrativos del Contrato de Interventoría 155 del 20 noviembre de 2014: IMAC de Colombia S.A.S	Fecha Actos Administrativos	Fecha Publicación Secop	Tiempo demora publicación en el Secop
Estudios Previos	23-10-2014	11-11-2014	19 días
Acta de Inicio	27-11-2014	No se publicó	
Acta Suspensión No.01	28-11-2014	01-09-2015	277 días
Acta Reinicio No.01	13-01-2015	No se publicó	
Acta de Suspensión No.02	23-01-2015	No se publicó	
Acta de Reinicio No.02	16-06-2015	No se publicó	
Acta de Suspensión No.03	18-07-2015	No se publicó	
Acta de Reinicio No.03	27-08-2015	No se publicó	
Acta Fina de Obra	05-09-2015	No se publicó	
Acta Liquidación	Sin Fecha	No se publicó	

Actos Administrativos del Contrato de Prestación de Servicios 0118 del 01 septiembre de 2014: Supervisión-Juan Enrique Rondón García	Fecha Actos Administrativos	Fecha Publicación Secop	Tiempo demora publicación en el Secop
Soporte CDP y Viabilidad	26-08-2014	06-10-2014	41 días
Estudios Previos	29-08-2014	06-10-2014	38 días
Contrato	01-09-2014	06-10-2014	35 días
Acta de Inicio	No anexaron	No se publicó	
Acta Liquidación	29-12-2014	04-06-2015	157 días

me

ed

 CONTRALORÍA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0785

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.5


Inaplicabilidad en los artículos 145, 148, 154 y 157 del Acuerdo 025 del 26 de diciembre de 2012, por medio del cual se adopta el **Estatuto de Rentas** y que tiene por objeto la definición general de los impuestos, tasas y contribuciones, su fiscalización, determinación, discusión y cobro; al comprobar este Ente de Control que no se le exigió al contratista la obligación de cancelar el pago de las estampillas de Procultura y Bienestar del Adulto Mayor, en el momento de la legalización y suscripción del Contrato de Obra Pública No.0142 de 2014 y de su respectiva adición, así mismo del Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión No.0118 de 2014, observándose en los comprobantes de egreso las respectivas deducciones por estos conceptos, afectando el recaudo oportuno de los recursos procedente del cobro de estas estampillas para los sectores hacia los cuales iban direccionados dichos recursos para su inversión, comprobándose que las labores de la Oficina de contratación y supervisión llevadas a cabo para garantizar el perfeccionamiento y legalización del acto contractual, no se efectuaron en debida forma, pues las acciones de control, verificación de leyes, decretos y normas, no cumplieron con los requisitos exigidos.

Contrato Obra Pública No.0142 del 16 de Octubre de 2014 Grupo Praxxis S.A.S. Valor Inicial: \$169.614.503,55 Valor Adición: 34.999.432,00 Valor Total: 204.613.936,00		
No. y Fecha Comprobante Egreso	% y Valor Estampilla Tercera Edad	% y Valor Estampilla Procultura
2015001155 30 julio de 2015	4% \$3.920.000,00	2% \$1.960.000,00
2015001648 29 octubre de 2015	4% \$4.264.000,00	2% \$2.132.000,00

Contrato Prestación Servicios No.0118 del 1º de Septiembre de 2014 Juan Enrique Rondón García-Supervisor Valor: \$15.800.000,00		
No. y Fecha Comprobante Egreso	% y Valor Estampilla Tercera Edad	% y Valor Estampilla Procultura
2014001212 18 octubre de 2014	5% \$193.000,00	2% \$77.000,00
2014001334 06 noviembre de 2014	5% \$193.000,00	2% \$77.000,00
2014001516 03 diciembre de 2014	5% \$193.000,00	2% \$77.000,00
2014001705 29 diciembre de 2014	5% \$193.000,00	2% \$77.000,00

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.6

El artículo 127 del Decreto 1510 de 2013 determina el "**Restablecimiento o ampliación de la garantía**", es decir cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o

 CONTRALORÍA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01	


785

prorrogar su plazo, la entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Este ente de control pudo establecer que no se exigió la ampliación en términos y valor en los amparos asegurados, toda vez que se evidenció que se presentaron tres suspensiones con sus respectivos reinicios, sin prorrogarse y ampliarse la vigencia de los riesgos amparados de la póliza No.25-44-101074342 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. el día 07 de noviembre de 2014, violando con esta actuación lo establecido en el literal 9) de la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades que dice: "Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo", siendo ésta el instrumento que sirve como aval para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del acto contractual, exponiendo al municipio a tener que responder en un momento dado por obligaciones que aplican al contratista, función que debió cumplir el supervisor en exigirle al Grupo Praxxis S.A.S. y advertir a la Oficina de Contratación la ampliación en tiempo y valor de dicha póliza en el momento de las suspensiones y reinicio de la obra, como se ilustra a continuación:

Contrato No.0142 del 16 de octubre de 2014 Valor: \$169.614.503,55 Plazo: 2 meses Acta de Inicio del 27 de noviembre de 2014				
Amparos o Riesgos Asegurados	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Asegurada	%
Póliza No.25-44-101074342 Seguros del Estado S.A. Fecha Expedición: 07 de Noviembre de 2014				
Cumplimiento Contrato	16-10-2014	16-04-2015	16.961.450,36	10
Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnización laboral	16-10-2014	16-12-2017	8.480.725,18	5
Estabilidad y Calidad de la Obra	5 años		50.884.351,07	30
Acta de Suspensión No.01 del 28 de Noviembre de 2014 Acta de Reinicio No.01 del 13 de enero de 2015 Se suspende por 45 días con motivo para requerir tiempo para la revisión de los diseños de las obras a construir para identificar que esté ajustada a la normatividad vigente en materia de construcción de espacios educativos, norma sismo resistente, estudio de suelos y demás. NOTA: No se ampliaron las vigencias de los riesgos asegurados				
Justificación Obra Adicional 13 de enero de 2015				
Acta de Suspensión No.02 del 23 de enero de 2015 Acta de Reinicio No.02 del 16 de junio de 2015 Se suspenden por 136 días, argumentando un alto riesgo que se puede presentar en la seguridad personal de los estudiantes y con el fin de determinar la aprobación de cantidades adicionales. NOTA: No se ampliaron las vigencias de los riesgos asegurados				
Adición No.1 del 18 de junio de 2015				



 CONTRALORÍA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0785

Valor \$34.999.432,00				
Valor Total del Contrato \$204.613.936,00				
Acta de Suspensión No.03 del 18 de julio de 2015				
Acta de Reinicio No.03 del 27 de agosto de 2015				
Se suspende por 32 días, aduciendo que no se consigue el número suficiente de aparatos sanitarios.				
NOTA: No se amplió en tiempo y valor los riesgos asegurados				
Acta Final del 05 de septiembre de 2015				
Acta de Liquidación (Sin Fecha)				
Anexo de Prorroga Póliza No.25-44-101				
Fecha Expedición: 02 de Octubre de 2015				
Cumplimiento Contrato	27-11-2014	05-01-2016	20.461.393,60	10
Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnización laboral	27-11-2014	06-09-2018	10.230.696,80	5
Estabilidad y Calidad de la Obra	5 años		61.384.180,80	30


HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL No.7

En el oficio de fecha 18 de diciembre de 2015, suscrito por el señor Diomedes Reyes Moscoso-Rector (E) de la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón-Sede Principal y presentado a la Contraloría Departamental del Tolima el 23 de diciembre del mismo año, adjuntando Derecho de Petición calendado 18 de diciembre del mismo año dirigido al Alcalde Municipal de Mariquita-Álvaro Bohórquez Osma, y respuesta de la Administración Municipal mediante oficio P-41 09240 del 29 de diciembre de 2015, suscrito por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente-Lady Janeth Vivero Parra, anexando Acta de Recibo a Satisfacción Objeto de la Obra sin fecha firmada únicamente por el señor Farid Vargas Rodríguez-ExRector de la Institución Educativa.

Este Organismo de Control eleva como Denuncia 040 de 2015, observando que presuntamente se ejecutó una actuación de adulteración de documento público, que se tipifica como un presunto fraude procesal, teniendo en cuenta los siguientes contextos:

El Rector (E), Reyes Moscoso argumenta textualmente en el derecho de petición del 18 de diciembre de 2015 dirigido al Alcalde Municipal: "... Según comentario la obra fue recibida por la administración municipal sin tener en cuenta que cuando se realizan obras en instituciones educativas el rector de las mismas se convierte en veedor de éstas en representación de la comunidad educativa.

Es de anotar que el rector saliente especialista Farid Vargas Rodríguez, dirigió oficios a la administración municipal haciendo observaciones en relación con algunos defectos de dicha construcción pero no se recibió respuesta alguna ni se hicieron los correctivos del caso a la obra

 CONTRALORIA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0785

(desnivel de las aguas de lavado en forma contraria, sin rejas ni puertas de seguridad, reparación de la caja de distribución eléctrica la cual se incendió en días pasados). ..."

Al respecto, la Administración Municipal por intermedio de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente expone literalmente: *"Es necesario precisar, que las obras de construcción de unidades sanitarias en la sede Moreno y Escandón, fueron recibidas a satisfacción por el anterior rector FARID VARGAS como se puede denotar en documento adjunto.*

Ahora bien, las obras siempre contaron con la anuencia, verificación y observaciones de la comunidad educativa, sin dejar de lado, la participación del rector quien siempre estuvo muy atento al desarrollo de las mismas.

Esta Secretaría no ha tenido conocimiento alguno sobre fallas en las obras, una vez fueron recibidas a satisfacción por el Municipio y el Anterior Rector, sobre este asunto, sería muy conveniente conocer el alcance de las mismas, si fuera del caso, para lo cual se practicará visita especial por parte del profesional de apoyo de esta Secretaría, lo importante sería coordinar el día y la hora para tal efecto, teniendo en cuenta que están en receso estudiantil para la época. ..."


Así mismo, la Administración Municipal adjunta Acta de Recibo a Satisfacción Objeto de la Obra sin fecha, firmada únicamente por el ExRector Farid Vargas Rodríguez que a la letra dice: *"Los abajo firmantes, rector de la institución educativa Moreno y Escandón, mediante la presente acta manifestamos que nos encontramos plenamente satisfechos con las actividades realizadas con base al contrato No.142 del 16 de octubre de 2014 cuyo objeto es OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MORENO Y ESCANDON, SEDE PRINCIPAL – MUNICIPIO SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA que culminó en días pasados.*

Así mismo expresamos, que el esfuerzo para la realización de este proyecto, redundará en mejor calidad de vida para los vecinos y residentes del sector."

Analizados los argumentos expuestos por las partes, este Ente de Control en visita a la obra pública en la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón-Sede Principal, realizada por el Arquitecto John Fredy Torres Reyes durante los días 07 y 08 de junio de 2016, contactó al ExRector- Farid Vargas Rodríguez, actualmente pensionado, para indagar las aseveraciones antes relacionadas, confirmando mediante oficio calendarado 08 de junio de 2016 dirigido a la Contraloría Departamental del Tolima, exteriorizando a la letra *"Yo como rector de la institución educativa técnica Moreno y Escandón de la época donde se realizó esta obra, quiero aclarar que no recibí, ni firme documentación alguna a satisfacción de dicha obra, por ese motivo yo informé a la alcaldía, a la oficina de planeación y a la secretaria de educación municipal de las fallas de la construcción de la obra, en relación con un documento de recibido a satisfacción de la obra donde aparece mi firma, carece de varias generalidades en lo que técnicamente debe tener un acta de recibido (No aparece en membrete de la institución, no tiene fecha, no tiene número de acta, no tiene firma de los asistentes a dicha acta de entrega, sólo la mía y la firma se sospecha fue escaneada de otros documentos), como rector envié varios documentos a diferentes oficina de la alcaldía de Mariquita Tolima."*

use

[Handwritten signature]

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0785

Este Organismo de Control, teniendo como precedente el oficio del ExRector Farid Vargas donde manifiesta él mismo que no suscribió el documento, razón por la cual se considera se debe establecer la autenticidad de la firma, debido si la misma no fue autografiada por el responsable, se estaría ante un presunto delito de falsedad de documento sin establecerse por el momento ningún responsable de los resultados de la presente situación, por lo tanto se compulsarán copias del caso a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

De igual forma, la Administración Municipal inobservó el artículo 66 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993, al ignorar presuntamente los oficios presentados por el ExRector Farid Vargas Rodríguez de las fallas presentadas en la obra pública de la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón-Sede Principal, toda vez que el mencionado artículo de la ley 80 de 1993, establece que en todo contrato que celebren las entidades estatales, estarán sujeto a la vigilancia y control ciudadano, las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

Por consiguiente, es muy notable la falta de supervisión e interventoría y control de la administración municipal para exigir a los contratistas el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los acuerdos de voluntades, contraviniendo lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, para recibir en óptimas condiciones la obra pública para mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa preservando la salubridad y un adecuado bienestar integral en su entorno institucional.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0785

**INFORME VISITA REALIZADA AL MUNICIPIO DE MARIQUITA TOLIMA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MORENO Y ESCANDÓN**


INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

DOCUMENTO	DETALLE
CLASE DE CONTRATO	Obra Pública
NÚMERO	142 de 16 de octubre de 2014
PLAZO	2 meses
FECHA DE INICIO	27 de noviembre de 2014
SUSPENSIÓN 1	28 de noviembre de 2014
REINICIO 1	13 de enero de 2015
SUSPENSIÓN 2	31 de enero de 2015
REINICIO 2	16 de junio de 2015
SUSPENSIÓN 3	18 de julio de 2015
REINICIO 3	27 de agosto de 2015
ACTA FINAL	05 de septiembre de 2015
ACTA LIQUIDACION	Sin fecha
VALOR	Ciento sesenta y nueve millones seiscientos catorce mil quinientos tres pesos con cincuenta y cinco centavos m/cte. (\$169'614.503,55)
VALOR ADICIONAL	Treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos con ochenta y seis centavos m/cte. (\$34'999.432,86)
OBJETO	Obra pública para la construcción de unidades sanitarias en la Institución Educativa Moreno y Escandón, Sede Principal – Municipio San Sebastián de Mariquita – Departamento del Tolima.

Desarrollo de la visita:

La diligencia fue atendida por parte de Planeación Municipal actual, Arquitecto Daniel Felipe Perilla-Secretario de Despacho y el Arquitecto Rodrigo Ávila Mogollón integrante del equipo de trabajo de Planeación, así como por parte del Contratista de la Obra Pública, Ingeniero Juan Daniel Gamboa- representante legal del Gupo Praxis S.A.S, al igual que otro integrante del Grupo contratista Francisco Javier Vergara Caicedo, estando presentes

Handwritten signatures and initials

 CONTRALORÍA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0785

en el sitio de la obra pública, es decir, la Institución Educativa Moreno y Escandón donde se realizó la respectiva observación a la obra consistente en la revisión de calidad, cantidad, proceso y sistema constructivo, cumplimiento de normativa, pertinencia de la obra y sus actividades, registro fotográfico, etc.

En la Institución Educativa, fue recibida la visita por parte del Rector Sigifredo Ramírez Flórez, al igual que los rectores anteriores Farid Vargas y Diomedes Reyes quien impetró la denuncia.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Obra terminada

0785



1. Asistencia de Planeación Municipal y el equipo contratista



2. Interior de las baterías, mesones en concreto enchapados



3. Divisiones metálicas



4. No existe aislamiento entre los elementos metálicos y el piso, tipo dado o similar




5. Lámparas eléctricas

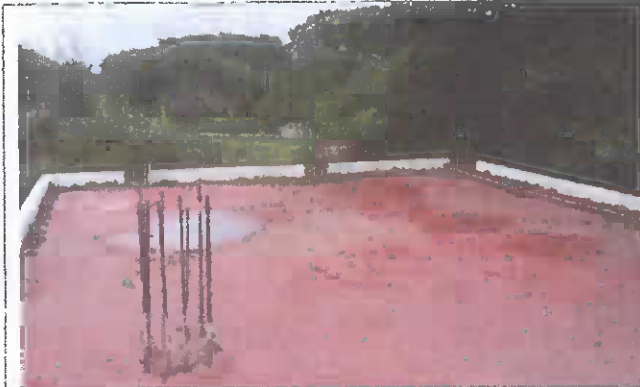


6. Sistema metal deck para la placa



 CONTRALORÍA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0785



7. Acero expuesto a la intemperie.
Impermeabilización de la placa



8. Sifón sin ningún tipo de desnivel ni instalaciones sanitarias de desagüe



9. Piso con la misma tableta de muro, sin especificación para piso, además de ningún tipo de desnivel

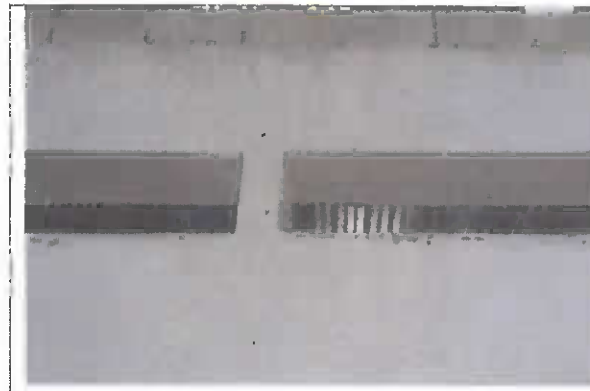


10. Acero expuesto en la parte inferior del mesón

0785



11. Fachada desde la vía pública



12. Falta de calidad en la mano de obra



13. Contacto contraproducente de elementos metálicos con piso



14. Carencia de elemento impermeable en la fachada externa de la Institución Educativa

IMÁGENES DE LAS UNIDADES SANITARIAS YA EXISTENTES:





CONTRALORÍA

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0785

11



15. Baterías ya existentes



16. Sanitarios antiguos en buen estado



17. Ejemplo de más aparatos sanitarios en la Institución




18. Orinales corridos antiguos



19. Mas aparatos sanitarios en buen estado



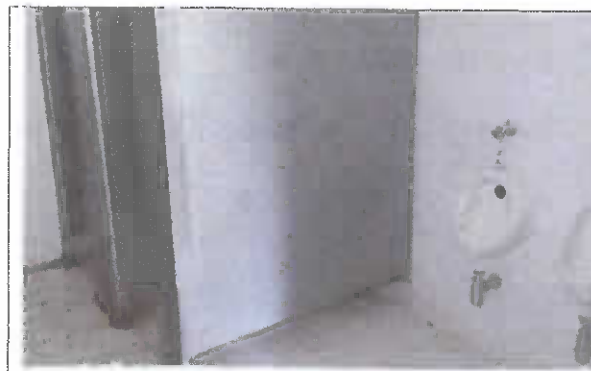
20. Unidades antiguas

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01	

0785



21. Baterías sanitarias nuevas de otro contrato




22. Ejemplo de consecuencia. Corrosión por contacto directo de elementos metálicos con el piso (otra batería fuera de contrato)

Una vez efectuado el análisis documental correspondiente al proyecto y contratación y la verificación de las obras ejecutadas, incluyendo la respectiva visita; se concluye:

1. Se construyó una batería sanitaria, en atención a una necesidad planteada y presentada por parte de la Institución Educativa Moreno y Escandón a la Alcaldía Municipal, la cual fue atendida.
2. Se construyó una batería sanitaria con un sistema constructivo bastante resistente como lo es el aporticado o convencional, el cual cuenta con un dimensionamiento bastante generoso.
3. Se construyó un número importante de aparatos sanitarios.
4. Cuenta con elementos de asepsia como enchapes a una altura acorde, protección de los mismos en las esquinas, divisiones metálicas, lavamanos adecuados, etc.
5. Cuenta con acceso generoso y está ubicado en una zona adecuada dentro de la Institución Educativa.
6. Se construye en atención o con la intención de Proyección en altura.

Además de las observaciones anteriores generales de esta revisión documental, verificación de cantidades y especificaciones de obra surge de igual manera las siguientes observaciones administrativas con su respectiva connotación:

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0785

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.8

La Administración Municipal inobservó el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 relacionado con "Maduración de Proyectos" debido a la carencia de algunos elementos tales como: análisis de precios unitarios completos, planos arquitectónicos completos, memorias de cálculo estructural, cálculos eléctricos e hidrosanitarios, estudios del suelo.

En el mismo orden de ideas, se inobservó el numeral 4 del artículo 20 "Estudios y documentos previos" del Título II "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación" Capítulo I "Planeación" del Decreto 1510 de 2013, que literalmente determina: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. ...*".

Igualmente no se dio cumplimiento al principio de economía contemplado en el artículo 25 numeral 4 de la ley 80 de 1993 encontrando en repetidas oportunidades que el tiempo de ejecución (2 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio siendo esta el 27 de noviembre de 2014 con entrega de obra final el 27 de enero de 2015) y el valor de la obra pública (\$169.614.503,55) inicialmente establecidos, se dilataron ostensiblemente al comprobarse tres suspensiones con sus respectivos reinicios sin justificación válida, como se describe a continuación:

La Primera Suspensión es de cuarenta y cinco días (45) y se da al día siguiente de haberse iniciado el contrato, es decir el 28 de noviembre de 2014 hasta el 13 de enero de 2015, con motivo de revisar los diseños de la obra a construir, para identificar que esté ajustada a la normatividad vigente, para construcción de espacios educativos, norma sismo resistente, estudio de suelos y demás. Este Organismo de Control comprueba que se suspende para la revisión del proyecto, cuando éste ya existía y por medio de él, se llevó a cabo la contratación de la obra pública.

La Segunda Suspensión se da por ciento treinta y seis (136) días, a partir del 31 de enero hasta el 16 de junio de 2015, argumentando un alto riesgo con la presencia de estudiantes y con el fin de determinar la aprobación de cantidades adicionales; es una suspensión de aproximadamente 5 meses. Ante ésta situación, la Contraloría Departamental verificó que la obra se ubica sobre el paramento, es decir, cuenta con acceso directo a la vía pública e independiente al acceso de los estudiantes, adicionalmente en la adición del contrato, se contempló bastante el tema de aislar la obra, tal y como se puede evidenciar en los ítems y cantidades de obra objeto de la adición, como por ejemplo la presencia de polisombra cobrada en metros lineales que es el material empleado para el mencionado aislamiento.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0785

La Tercera Suspensión se llevó a cabo por un término de treinta y dos (32) días, desde el 16 de junio hasta el 18 de julio de 2015, argumentando que no se consigue el número suficiente de aparatos sanitarios. Este Ente de Control, en primer lugar considera que no es un número exagerado de aparatos, y en segundo lugar, ya había transcurrido bastante tiempo a partir del acta de inicio.

De acuerdo a lo anterior, se encuentra falta de planeación, en el sentido de haber realizado una contratación que inmediatamente requirió de una revisión y posterior ajuste; además del retraso de la obra ante una comunidad que se encontraba a la expectativa de la terminación de la obra.


HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.9

De acuerdo al Capítulo I "Planeación" del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, correspondiente a los "Estudios y documentos previos" literalmente expresan "*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato*", y debe "*contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección*:"

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

No obstante a lo reglamentado y mencionado anteriormente, se evidenció que no se encuentra desarrollado el principio de planeación, en el sentido de que no todo lo observado en la visita a la obra pública por parte de la Contraloría Departamental fue desarrollado a través del acto contractual, faltando por atender las siguientes actividades:

1. En las imágenes 4 y 8, se puede apreciar el contacto directo que existe entre los elementos metálicos o las divisiones metálicas y el piso que por naturaleza es una zona húmeda y más aún que el piso no se encuentra con sifón o desnivel, lo que ocasiona una corrosión prematura en el corto plazo. Por consiguiente se aprecia falta de planeación en el sentido de no instalar un aislante tipo dado de concreto o similares, o simplemente evitar dicho contacto. Una consecuencia de ello se puede apreciar en una batería ya existente o antigua perteneciente a otro contrato, imagen 22.

 CONTRALORÍA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0785

Adicionalmente en la imagen 7 se aprecia la carencia de algún elemento protector a la corrosión en el acero ubicado en la cubierta de la batería sanitaria, así como en la imagen 10 se aprecia acero expuesto en la parte inferior de los mesones, más aún en una zona húmeda y sin aislamiento a la intemperie en cumplimiento con la norma NSR10, que obliga a mantener una distancia mínima de 1" (una pulgada) entre el acero y el exterior, además de no trabajar para lo cual fue instalado, como lo es la tensión en la parte inferior de la placa.

2. En el mismo orden de ideas, no se aprecian sifones generales en la unidad sanitaria o un desnivel que conduzca al acceso, y es preciso tener en cuenta el uso y sitio de la obra, como lo es una Institución educativa con estudiantes, es decir, es un uso bastante concurrido y de acuerdo a que es un "campus", es necesario hacer constante aseo, teniendo en cuenta el entorno de la batería sanitaria como lo es zonas verdes y terreno destapado. Por consiguiente el agua que se estanca en el piso de la batería sanitaria se convierte en lodo permanentemente como se puede apreciar en la imagen 9 por ejemplo. En otro tipo de uso (centros comerciales, edificios de servicios, etc), no es necesario los sifones.

Razones que solo corrobora la falta de planeación y de responsabilidad con que se administraron los recursos asignados por la Administración Municipal, en forma no planeada y organizada incumpliendo los principios básicos de la administración y la falta de implementación de controles, supervisión e interventoría en la ejecución de la obra pública.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.10

Se inobservó la aplicación del artículo 83 de la ley 1474, la cual establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión e interventoría, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Este Ente de Control observó notablemente la falta de supervisión e interventoría para que velaran y verificaran el buen proceder del contratista, para exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, como lo establecen los literales 2) y 3) de la cláusula tercera del contrato, al constatar en la visita a la obra pública por parte del Arquitecto, como se aprecia en la imagen 12, la falta de calidad en la mano de obra y de elementos para la conservación de la batería sanitaria, como por ejemplo alfajías, filos y dilataciones deficientes, además de la carencia de alguna aplicación impermeable en la parte inferior

 CONTRALORÍA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0785

de la fachada del exterior de la sede tipo esmaltado, zócalo o similar lo que ocasiona humedades y deterioro del pañete y la pintura exterior, además de filtración capilar, como se puede apreciar en la imagen 14. Así mismo, se observa falta de continuidad en elementos estructurales como por ejemplo la viga de fachada, que no cuenta con el mismo nivel entre la unidad de niños con la de niñas, como se aprecia en la imagen 1, lo que estructuralmente es totalmente contraproducente.

Es de anotar, que se comprobó faltantes de cantidades de obra que se cancelaron por parte de la Administración Municipal siendo autorizadas por la interventoría.

Debido a las falencias anteriores, se pudo comprobar que las labores de supervisión e interventoría, llevadas a cabo no se efectuaron en debida forma.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.11


No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 982 de 1984, Decreto 1072 de 2015, Ley 9 de Enero 24 de 1979 en sus artículos 122 al 124, Resolución 2400 de 1979 entre otras, de acuerdo al marco legal de EPP (Elementos de Protección Personal) actualmente denominados EPI (Elementos de Protección Individual) para el personal de mano de obra, al no tener en cuenta el Contratista de la Obra Pública los elementos mínimos de seguridad industrial, quedando totalmente expuestos ante un accidente laboral, incumplimiento igualmente por parte del interventor y supervisor al no exigirle al Grupo Praxxis estas normas legales de seguridad para el personal subcontratado. Lo anterior se puede apreciar en las imágenes que se encuentran en el informe final de interventoría, folios 992 al 1005, del medio magnético entregado por la Alcaldía Municipal de Mariquita.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No.12

Con respecto al Capítulo I "Planeación" del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, correspondiente a los "Estudios y documentos previos" literalmente expresan *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0785

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, ... los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. ...".

La Administración Municipal de Mariquita inobservó lo normado, llevando a cabo el Proceso Contractual 142 de 2014, por el valor de \$169.614.503,55 para la construcción de 22 aparatos sanitarios (17 tasas y 5 orinales) con 14 lavamanos en la Institución Educativa Moreno y Escandón-Sede Principal; en este mismo orden, en visita realizada a la obra pública por parte de la Contraloría Departamental, se observó un número de 27 unidades sanitarias antiguas ya existentes, como se aprecian en las imágenes 15 hasta la 22 en buen estado.

De acuerdo a lo anterior, es una obra sobredimensionada, en donde tan solo se requerían 6 unidades sanitarias en la Sede Educativa y sin embargo, se realizó una adición al contrato de obra pública 142 de 2014 por valor de \$34.999.432,00, argumentando el cumplimiento a la norma NTC-4595 del Ministerio de Educación Nacional de Ingeniería Civil y Arquitectura Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares y de la misma manera a la norma Sismo-Resistente NSR-10, es de aclarar que sin adición o con ella, se presentó inobservancia a las normas mencionadas; con respecto a la norma NTC-4595 del MEN, la Administración Municipal no dio cumplimiento, porque por cada tasa sanitaria u orinal, debe haber un lavamanos, lo que se denomina aparato sanitario; en otras palabras, los juegos de baterías sanitarias de la obra construida no son completos, además de que el número de las unidades sanitarias se encuentra por encima de la necesidad de la Institución Educativa.

En otras palabras, teniendo en cuenta el sobredimensionamiento en la parte inicial del contrato de obra pública 142 de 2014, aunque con valor suficiente en caso de adecuaciones o imprevistos y la adición injustificada argumentando cumplimiento a normas sin soporte alguno, **se observa el valor total de la adición como un presunto detrimento que corresponde a Treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos con ochenta y seis centavos m/cte. (\$34'999.432,86 valor total de la adición)**. Es de aclarar, entonces que no se allegaron las memorias de cálculo firmadas por el respectivo calculista, necesarias para el aumento en la dimensión de la estructura, además del estudio de suelos necesario para el aumento de cimentación, así como tampoco se encuentran los parámetros pertinentes en cuanto al cumplimiento de norma NTC-4595, Retie, entre otras.

No obstante, faltó control del acto contractual por parte del supervisor e interventor, contratista, ordenador del gasto y representante legal de la entidad territorial, quienes son



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0785


agentes dinámicos, interactúan en torno de la ejecución de un proyecto con funciones y responsabilidades traducidas en procedimientos que deben cumplir para su culminación, en el tiempo previsto, con la calidad esperada, dentro del marco normativo, así como de la cobertura para satisfacer la necesidad del personal educativo de la institución técnica.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No.13

Se evidenció la falta de supervisión, interventoría y control de la administración municipal, para exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el acuerdo de voluntades, contraviniendo lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, al comprobarse un faltante o presunto detrimento por valor de Treinta y siete millones setecientos ochenta y un mil doscientos ochenta pesos con veintiocho centavos (\$37.781.280,28), al momento de realizar la verificación, medición de cantidades y especificaciones de obra, efectuadas por parte del Arquitecto de este Organismo de Control durante los días 07 y 08 de junio de 2016 en visita a la obra pública, arrojando algunas diferencias que se ilustran a continuación:

Ítem	Actividad	Valor Unitario	Cantidad Acta Final	Cantidad Verificada	Diferencia en Cantidad	Diferencia en Valor \$
4,5	Malla electrosoldada... 15*15	6.757,00	97,00	89,00	8,00	54.056,00
5,3	Alistado de piso e=0,05 mortero 1:4	21.187,97	71,24		71,24	1.509.430,98
5,4	Suministro e instalación piso cerámico	59.358,59	85,88		85,88	5.097.715,71
5,7	Impermeabilización de placa con sika	29.909,59	97,00	89,00	8,00	239.276,72
6,1	Acometida parcial eléctrica	190.867,46	95,00		95,00	18.132.408,70
6,5	Tablero de 6 circuitos	144.323,14	1,00		1,00	144.323,14
9,1	Acometida domiciliar de acueducto	356.443,54	1,00		1,00	356.443,54
15,2	Placa de entepiso con lámina colaborante...	198.357,71	97,00	89,00	8,00	1.586.861,68
15,1	Columna 45 * 45 en concreto de 3000 psi	138.858,00	4,00		4,00	555.432,00
15,1	Columna 50 * 45 en concreto de 3000 psi	145.152,50	28,00	25,20	2,80	406.427,00
15,2	Columna en concreto 25*25	54.216,25	3,00		3,00	162.648,75
15,2	Demolición de viga en concreto	132.000,00	15,00		15,00	1.980.000,00
COSTO DIRECTO						30.225.024,22
AIU 25%						7.556.256,06
TOTAL						37.781.280,28



 CONTRALORÍA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0785

Para el ítem 6.1 y el 9.1, relacionado con acometidas eléctricas e hidráulicas, se aclara que no se encuentran dichos elementos, recordando que la acometida es la unión entre el predio y la red pública, con todos los elementos pertinentes como collarín, metros lineales entre el poste o tubo y el medidor, en ocasiones se incluye el medidor y los tableros, registro, etc. por consiguiente, no se encuentran dichas acometidas o elementos con características de acometida y es de aclarar que se relacionan precios unitarios, con valores importantes, que bien pueden incluir éstos elementos, pero que no son pertinentes.

Los ítems 5.3 y 5.4, relacionados con el alistado y el piso cerámico, no se tienen en cuenta, en razón a que el alistado es un elemento no estructural encargado de los niveles y el piso cerámico por consiguiente se ve afectado por los niveles inadecuados del alistado, además del material de piso cerámico que es el mismo de la mampostería sin ninguna especificación para piso.

En cuanto al ítem 6.5 tablero 6 circuitos, tan solo se encontraron 3 circuitos, es decir, no es la especificación, además de la falta de pertinencia de acuerdo a que no es necesario dicho elemento y es así como no se encontró instalado; por otro lado, en la batería sanitaria tan solo se encuentran 5 puntos eléctricos, lo que no amerita una acometida.

Finalmente el ítem 15.2, es una actividad en metros cúbicos, incluyendo su valor. De acuerdo a lo anterior, no se encuentra dicha actividad.

Cabe agregar que se relaciona los costos indirectos o el AIU correspondiente al 25% de cada uno de los ítems o cantidades faltantes, por un valor de \$7'556.256,06, teniendo en cuenta que los costos directos de dichas actividades faltantes ascienden al valor de \$30'225.024,22.

De acuerdo a lo anterior, es importante recordar que los costos indirectos son totalmente proporcionales a los costos directos o propios de la obra ejecutada e incluso también son proporcionales a la obra sin ejecutar y de acuerdo al porcentaje plasmado en la propuesta por parte del contratista, la cual es totalmente útil en la elaboración del contrato.

Es así que entonces se relaciona el AIU, de manera totalizada, recordando también que cada uno de los ítems contiene de manera implícita éste concepto, y sencillamente en la propuesta y contrato, se estableció de manera total.

Finalmente recordemos también, que el costo total del contrato, es:

Las cantidades ejecutadas de manera parcial, es:

Las cantidades faltantes de una obra, es:



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0785

La sumatoria de los costos directos más los costos indirectos.

Debido a las falencias anteriores, se pudo comprobar que las labores de supervisión e interventoría llevadas a cabo, no se efectuaron en debida forma, pues las acciones de seguimiento, control, verificación del cumplimiento de la necesidad, aunque se cumple, no se llevó en la forma adecuada, afectando la calidad de la obra pública.

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA
SANCIONATORIA No.14**

La Administración Municipal de Mariquita inobservando lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 que establece "*Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, ... entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; ...*", toda vez que la Contraloría Departamental del Tolima le requirió mediante oficios DTCFMA-0267-2016-111 y DTCFMA-0268-2016-11 del 03 de junio de 2016 y DTCFMA-0277-2016-111 del 14 de junio de 2016, certificara y enviara documentación, con respecto al contrato de obra pública 142 de 2014, celebrado con el Grupo Praxxis S.A.S y los contratos relacionados con su interventoría (IMAC de Colombia S.A.S.) y supervisión (Juan Enrique Rondón García), que en caso de no existir la información en los archivos de la entidad, favor certificaran; incurriendo la Entidad Territorial en un proceso administrativo sancionatorio al no enviar o certificar que no reposaba la documentación en los archivos del municipio, la siguiente información y documentación de los oficios en mención así:

DTCFMA-0267-2016-111 del 03 de junio de 2016, numerales:

- Fotocopia del acto administrativo por medio del cual fue incorporado a la entidad Álvaro Bohórquez Osma.

DTCFMA-0277-2016-111 del 14 de junio de 2016, numerales:

7. Copia del proyecto en su parte técnica como: planos firmados, presupuesto de la invitación, memorias de cálculo y planos estructurales, planos hidrosanitarios, planos eléctricos, APU'S de la propuesta y demás que considere complementarios o necesarios. Documentos que pertenecen a la etapa Precontractual y no fueron allegados.

Así mismo se requirió la siguiente información del contratista:

Juan Enrique Rondón García:

- Fotocopia de la declaración de bienes y rentas
- Acto administrativo donde se delega labores de supervisión referente al Contrato No.142 de 2014.

0785

3. CUADRO DE HALLAZGOS


No. Hallazgo	INCIDENCIA							Pág.
	Adm.ivo	Beneficio	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	
1	X					X		4
2	X					X		5
3	X					X		5
4	X							6
5	X							7
6	X					X		8
7	X					X	X	10
8	X					X		20
9	X					X		21
10	X					X		22
11	X					X		23
12	X			x	34.999.432,86	X		23
13	x			x	37.781.280,28	X		25
14	x		X					26
TOTAL			1	2	72.780.713,14	11	1	

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

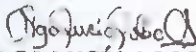
El Plan debe enviarse a la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la carrera 11 con calles 2 y 3, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Cordial Saludo,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: 
MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO
 Contralora Auxiliar

Revisó: 
MILENI SÁNCHEZ CUELLAR
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró: 
OLGA LUCÍA LOBO ARTEAGA
 Profesional Universitario


JOHN FREDY TORRES REYES
 Profesional Especializado